

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 2	Código FR-DE-06	Página 1 de 5	 GUBERNACIÓN DEL META
	RESOLUCION N° 005 DE 2020 Por la cual se modifica el Comité de Vigilancia Epidemiológica para los Centros de atención y Puestos de salud	Fecha Vigencia 2019/11/25	Documento Controlado		

El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SOLUCION SALUD, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la resolución 747 de 2007 crea el Comité de Vigilancia Epidemiológica para los 17 centros de atención de la Empresa Social del estado del Departamento del Meta, ESE "SOLUCION SALUD".

Que la Resolución 059 de 2011 modifico parcialmente este comité.

Que la resolución 484 de 2014 derogó la resolución 747 de 2007 y la resolución 059 de 2011, modificando el comité de vigilancia epidemiológica de los centros de atención y conformando el comité de vigilancia epidemiológica para el nivel central.

Que corresponde a esta gerencia velar por el correcto funcionamiento del Comité de Vigilancia Epidemiológica como parte integral de la gestión de procesos prioritarios, en cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se definen los procesos y condiciones que deben cumplir los prestadores de salud para habilitar los servicios de salud.

Que de acuerdo a la normatividad relacionada con la gestión institucional, se requiere actualizar el Comité de Vigilancia Epidemiológica para los centros de atención y puestos de salud de la ESE Departamental "Solución Salud del Meta, se requiere eliminar el comité de Vigilancia epidemiológica del nivel central.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Comité de Vigilancia Epidemiológica en cada uno de los Centros de Atención y Puestos de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los comités de Vigilancia Epidemiológica en los centros de atención y Puestos de salud de la ESE Departamental Solución Salud del Meta estarán conformados así:

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 2	Código FR-DE-06	Página 2 de 5	 GOBERNACIÓN DEL META
	RESOLUCION N° 005 DE 2020 Por la cual se modifica el Comité de Vigilancia Epidemiológica para los Centros de atención y Puestos de salud	Fecha Vigencia 2019/11/25	Documento Controlado		

El director del centro de atención
 El bacteriólogo designado por el director
 Un enfermero designado por el director
 Un odontólogo designado por el director
 Un auxiliar de enfermería designado por el director
 Un médico general designado por el director
 Un médico de servicio social obligatorio designado por el director
 El técnico de saneamiento del departamento en calidad de invitado
 Responsable del manejo de residuos hospitalarios.

Parágrafo Uno: Para que exista quorum decisorio del Comité de Vigilancia Epidemiológica de la ESE Departamental "Solución Salud" deben asistir la mitad más uno de los integrantes del Comité.

Parágrafo Dos: Para los puestos de salud habilitados el comité de Vigilancia epidemiológica estará integrado con el total del personal asistencial profesional, con sus auxiliares y personal administrativo que labore en el puesto de salud, incluido el director del Centro de atención al cual pertenezca el puesto de salud.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:

En los centros de atención y puestos de salud, adscritos a la ESE Departamental Solución Salud, el comité de Vigilancia Epidemiológica debe desarrollar los siguientes puntos

1. Realizar las unidades de análisis institucionales a que haya lugar, según el sistema de vigilancia: Mortalidad evitable presentada en el mes (muerte materna, muerte perinatal, muerte por IRA, muerte por EDA, muertes por dengue, etc.) de acuerdo a los protocolos establecidos.
2. Analizar la información sobre morbilidad atendida, por el profesional responsable de cada servicio, el cual debe verificar que coincida con la información estadística arrojada por el sistema de facturación, determinando las primeras causas de atención por servicios con el fin de establecer la disponibilidad y conocimientos de guías según las patologías presentadas.

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 2	Código FR-DE-06	Página 3 de 5	 GOBERNACIÓN DEL META
	RESOLUCION N° 005 DE 2020 Por la cual se modifica el Comité de Vigilancia Epidemiológica para los Centros de atención y Puestos de salud		Fecha Vigencia 2019/11/25	Documento Controlado	

La información de cada servicio será analizada por los siguientes profesionales:
 Odontología: Odontólogo
 Consulta externa, urgencias, hospitalización: médicos.
 Promoción y prevención: enfermero(a) jefe
 Dicha verificación es de carácter obligatorio del total de pacientes atendidos del día 01 al 31 del mes a reportar.

3. Informar acerca de los eventos de notificación obligatoria, según Resolución 3518 de 2006, por detalle, detectados en el Centro de atención en el mes a reportar, de manera comparativa mes a mes y con verificación del uso de guías y protocolos correspondientes:

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
EVENTO												
EDA												
IRA												
Dengue												
Agresión animal												
Violencia de género e intrafamiliar												
Exposición a flúor												
Accidente ofídico												
Intento de suicidio												
Parotiditis												
Varicela												
Intoxicación												

4. Informar acerca de la ocurrencia de eventos de violencia sexual presentados durante el periodo a reportar y verificación del cumplimiento del modelo y protocolo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual adoptado mediante el protocolo PR-GQA-15. Análisis de las fallas presentadas en el cumplimiento de los pasos reglamentarios.

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 2	Código FR-DE-06	Página 4 de 5	 GOBIERNO DEL META
	RESOLUCION N° 005 DE 2020 Por la cual se modifica el Comité de Vigilancia Epidemiológica para los Centros de atención y Puestos de salud		Fecha Vigencia 2019/11/25	Documento Controlado	

5. Verificar el adecuado diligenciamiento de las fichas de notificación y que se realice la toma, procesamiento y remisión de muestras al laboratorio de salud pública Departamental con fines de investigación o de diagnóstico según el caso.
6. Informar acerca del cumplimiento del reporte de estadísticas vitales (nacimientos y fallecimientos) al RUAF por parte de los médicos como responsables de esta obligación: **(Los cuales deben realizarse 24 horas después de suceso.)**

NACIMIENTOS DEL MES DE :					
N°	NÚMERO CERTIFICADO NACIMIENTO	NOMBRE MADRE	FECHA DE NACIMIENTO	PARTO INSTITUCIONAL SI/NO	FECHA INGRESO AL RUAF

CERTIFICACIÓN DE FALLECIMIENTOS DEL MES DE :					
N°	NÚMERO CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE FALLECIMIENTO	MUERTE INSTITUCIONAL SI/NO	FECHA INGRESO AL RUAF

7. Análisis de adherencia a la guía de atención de casos de agresión animal. Se debe aplicar la correspondiente lista de chequeo

N°	NÚMERO DE HC	MÉDICO QUE ATIENDE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
	Total HC que cumplen		
	Porcentaje de adherencia		

8. Diligenciar el siguiente indicador: Calidad

No. de tareas realizadas en COVE	
Total de tareas asignadas en el COVE	

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 2	Código FR-DE-06	Página 5 de 5	 GOBERNACIÓN DEL META
	RESOLUCION N° 005 DE 2020 Por la cual se modifica el Comité de Vigilancia Epidemiológica para los Centros de atención y Puestos de salud	Fecha Vigencia 2019/11/25	Documento Controlado		

Presentar planes de mejoramiento según formato FR-GQ-41 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS. Los compromisos pendientes dejado por el comité deben tener seguimiento.

ARTICULO CUARTO: RESPONSABLES DEL COMITÉ: El bacteriólogo(a) del centro de atención y en los puestos de salud El director, serán responsables del comité, así como de la convocatoria, elaboración de las actas, la firma de las mismas, su foliación, su archivo y custodia.

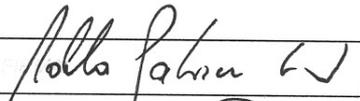
ARTÍCULO QUINTO: SESIONES: En los centros de atención y puestos de salud dicho comité sesionara dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y copia del acta deberá ser enviada a nivel central a la oficina de la Subgerencia asistencial a más tardar el día 15 de cada mes;

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución deroga las Resolución 484 de 2014 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 02 ENE 2020


LUIS IGNACIO BETANCOURT SILGUERO
 Gerente

Elaboró	Cargo:	Adela Patricia Ruiz Sabogal	
Revisó	Jefe Jurídica:	Martha Patricia Romero	